



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL, MEDIANTE EL ADECENTAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE BEBIDAS CON MARQUESINA, SITUADO EN LA ESQUINA ENTRE LA C/FRESNEDOSO Y LA C/RÍO BULLAQUE ”.

1.- OBJETO.-

1.1.- Definición.- Es objeto de este Pliego, establecer las prescripciones técnicas que han de regir el contrato administrativo especial relativo al uso y explotación de espacio público mediante el adcentamiento y explotación de un quiosco de bebidas con marquesina en la esquina de la Calle Río Fresnedoso con Calle Río Bullaque, según se refleja en plano de situación anexo al presente documento.

Se otorga el uso del quiosco de bebidas antes citado, para su puesta en funcionamiento (tras la ejecución de los trabajos de adcentamiento necesarios y que se reflejen en la documentación a presentar), gestión y explotación, salvo el derecho de propiedad.

Es objeto de contrato la instalación de los elementos propios de un quiosco de bebidas con marquesina.

Así mismo, es objeto de este procedimiento la explotación del quiosco de bebidas durante el plazo que figura en la cláusula quinta, así como el mantenimiento del propio quiosco y de la marquesina anexa.

Dicho mantenimiento implica la conservación y limpieza del mismo, así como las zonas aledañas.

El contrato propuesto queda calificado como ADMINISTRATIVO ESPECIAL a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1.b) de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.2- Condiciones.- Cada licitador formulará **una sola oferta, para el quiosco.**

2.-PRECIO DE OCUPACION.-

El adjudicatario satisfará al Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en concepto de precio de ocupación de terrenos, el importe que corresponda y que se concretará en su oferta, siendo el precio mínimo el siguiente:

PRECIO: 18.000,00 €/5años, más IVA.

3.600 € AÑO, más IVA.

Las ofertas se presentarán al alza sobre la cantidad mínima antes detallada, no siendo admitidas aquellas que no alcancen el tipo fijado anteriormente.

El precio de ocupación comenzará a devengarse desde el comienzo de la explotación, levantándose acta al efecto.



El precio de ocupación será objeto de devengo mensual, resultando obligación del licitador clasificado y propuesto como adjudicatario la domiciliación de los recibos pertinentes, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

3.- PLAZO POR EL QUE SE OTORGA LA OCUPACION.-

La ocupación se otorga por un plazo de CINCO (5) años, contados desde la formalización del acta de entrega de los terrenos.

4.-CONDICIONES REFERENTES A LA OCUPACIÓN DE LA SUPERFICIE.- CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO.-

4.1. Del establecimiento:

QUIOSCO

Se parte de un quiosco-módulo construido con fábrica de ladrillo, de aproximadamente 19,00 m² construidos, con dos puertas de acceso enfrentadas, orientadas en dirección norte/sur y con ventanales en dirección Oeste.

El adjudicatario deberá asumir el adecentamiento del interior del quiosco y la instalación de mobiliario interior y exterior (según especificaciones del personal municipal).

Los elementos que se instalen deberán estar de acuerdo con la estética general del entorno urbano en el que se enmarcan. La construcción, instalación y colocación de todos ellos serán por cuenta del adjudicatario. Asimismo, en su caso, serán por cuenta del contratista las acometidas y autorizaciones para el abastecimiento de agua, luz, alcantarillado y el teléfono.

MARQUESINA

Estructura de aluminio lacado en blanco, incluso toldo de cubrición practicable, sustentada sobre zona anexa a quiosco en lateral oeste, ocupando una superficie aproximada de 40,50 m².

4.2. Anuncios y muestras:

Para cualquier otro elemento que se pretenda ubicar, tanto en la propia edificación como en el espacio público, deberá solicitarse la autorización expresa del Ayuntamiento de Toledo.

De esta forma se pretende que la totalidad del espacio quede conformado adecuadamente en la integración con el entorno urbano.



4.3.- De los materiales para emplear:

No podrán emplearse materiales reflectantes ni metalizados, debiendo ser las instalaciones respetuosas con el entorno.

4.4.- Del cumplimiento de la normativa reguladora:

En todo caso el proyecto deberá adecuarse a lo establecido al efecto en las Ordenanzas Municipales de Conservación del Entorno Urbano y Reguladora de la Contaminación Ambiental.

4.5.- Del mobiliario:

El proyecto detallará igualmente, el mobiliario que se propone instalar tanto en el interior (quiosco), como en el exterior (marquesina).

5.- INSTALACIONES.

Con carácter general, irán a cargo exclusivo del adjudicatario todos los gastos relativos a la instalación y explotación del quiosco y marquesina, con necesidad expresa de solicitar los permisos municipales pertinentes para la realización de las instalaciones o mejoras, y apertura de los establecimientos, así como los gastos de su mantenimiento. En caso de incumplimiento se considerará causa de resolución del contrato.

6.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO Y PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.-

En el plazo indicado en el Pliego de cláusulas administrativas, el licitador clasificado y propuesto como adjudicatario, presentará la siguiente documentación, además de la consignada al efecto en el indicado pliego administrativo:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Alta en el Régimen de Autónomos o el que corresponda.
- Alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social del personal que preste sus servicios en la instalación.
- Ficha correspondiente en orden a domiciliar el precio de ocupación pertinente, según modelo facilitado por el Servicio de Contratación y Patrimonio.

7.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-



El contratista queda sometido a las siguientes obligaciones:

- a) Redacción del proyecto de ejecución, y en su caso homologación de las instalaciones propuestas así como obtención de las preceptivas licencias, en un plazo máximo de dos meses (2 meses) desde la firma del contrato por el adjudicatario. Así mismo, una vez obtenidas las autorizaciones anteriores, se establece un nuevo plazo de dos meses (2 meses) para la ejecución de las instalaciones y la puesta en funcionamiento de la actividad.
- b) El ejercicio de la actividad solo podrá realizarse durante el horario establecido de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido al efecto por las autoridades gubernativas competentes en la materia.
- c) El contratista deberá ingresar en la cuenta bancaria que le indique el Ayuntamiento, el importe del precio de la ocupación. Este ingreso se efectuará en los plazos legales señalados al efecto en el Reglamento General de Recaudación, debiendo domiciliarse los recibos correspondientes en la forma indicada al respecto por la Unidad Gestora correspondiente, y objeto de concreción en el pliego de cláusulas administrativas.
- d) Ejecutar el adecentamiento previsto en el proyecto aprobado, así como en su caso dotar a la zona de la infraestructura adecuada, agua, saneamiento y electricidad, por cuenta propia, dentro del mes siguiente al levantamiento del acta de conformidad del replanteo. Transcurrido dicho plazo sin haberlas efectuado, podrá entenderse caducado el derecho del contratista.
- e) Respetar el objeto del contrato y los límites establecidos en el mismo.
- f) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como hacerse cargo de la limpieza, conservación y mantenimiento del entorno.
- g) No instalar en el quiosco ningún tipo de publicidad, salvo autorización expresa de la Administración Municipal.
- h) Sufragar los gastos de instalación de luz y consumo de energía, así como cualquier otro gasto derivado de la instalación o funcionamiento de la actividad.
- i) Tener abierto al público los días habituales en los establecimientos similares de la ciudad.
- j) El contratista tendrá siempre expuesto, en sitio visible, el documento expedido por el Ayuntamiento que acredite su condición de contratista.
- k) Queda prohibido exponer o depositar género fuera del recinto de la instalación, salvo la exposición en las paredes del mismo.
- l) Sin perjuicio de las limitaciones horarias, el nivel de ruido generado por la actividad deberá adecuarse a lo prescrito en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Contaminación Ambiental.
- m) Mantener en general el quiosco e instalaciones anexas, en debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

8.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-



El adjudicatario estará obligado a acatar las decisiones de este Excmo. Ayuntamiento en el caso de que sea necesario por causa de fuerza mayor (urbanización del lugar, obras municipales o estatales de interés público), trasladar el quiosco. En este caso, el Ayuntamiento señalará el lugar concreto donde puede instalarse, siendo de cuenta del contratista los gastos que ocasione el traslado.

Si la nueva ubicación no interesase al contratista se dará por caducado el derecho de ocupación, sin derecho a indemnización por parte del Titular.

9.- FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.

El Excmo. Ayuntamiento de Toledo podrá fiscalizar la gestión del adjudicatario en cuanto se refiere al objeto de desarrollo del contrato, y podrá dictar las disposiciones que crea conveniente de acuerdo con las inspecciones realizadas, para cuya realización el contratista viene obligado a facilitar el acceso del funcionario que se designe como responsable por el Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá responder de los daños que se puedan ocasionar a los bienes objeto de la ocupación, así como de los que se originen a terceros, incluso los que se deriven del funcionamiento de las propias instalaciones.

10.- POTESTAD INSPECTORA Y SANCIONADORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.

10.1.- Potestad inspectora y sancionadora.-

El adjudicatario deberá cumplir la normativa general y sectorial referente a la atención y protección de los consumidores y usuarios de los servicios objeto de este contrato. Sin perjuicio de ello, podrá proponer en su oferta el sistema de atención, información, iniciativas y reclamaciones que considere más conveniente.

El Excmo. Ayuntamiento de Toledo tiene poderes de policía sobre la totalidad de la ocupación, incluidos quioscos, equipamiento, instalaciones y el terreno total ocupado por los mismos.

10.2.- Potestad sancionadora y posibles efectos revocatorios.-

La infracción de cualquier normativa, reglamentación o instrucciones aplicable al quiosco e instalaciones anexas, así como de las órdenes de policía, cometidas por el adjudicatario o personal que dependa del mismo, no sólo supondrá la imposición de las correspondientes sanciones y la exigencia de la responsabilidad civil o penal que procediera, sino que cuando ponga en riesgo el interés público, facultará al Excmo. Ayuntamiento de Toledo para la resolución de este contrato por causa de incumplimiento por el contratista.



11.- REVERSIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONCESIONAL.-

Al final del tiempo de la ocupación, revertirá el quiosco y los trabajos de adecentamiento ejecutados, al dominio del Excmo. Ayuntamiento de Toledo. En debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

12.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.-

12.1.- Incumplimientos:

12.1.1. Son incumplimientos muy graves:

- a) El incumplimiento de obligaciones esenciales del contratista.
- b) La reiteración de infracciones graves que hayan dado lugar a sanción.
- c) El no ejercicio de la actividad por parte del contratista en las condiciones previstas en este pliego.
- d) El incumplimiento del horario de apertura y cierre.
- e) El cierre del quiosco y sus instalaciones anexas.
- f) El ejercicio de una actividad distinta a la objeto de contrato.

12.1.2.- Son incumplimientos graves:

- a) La reiteración por parte del contratista de actos que hayan dado lugar a sanciones por faltas leves.
- b) Actuaciones del contratista que den lugar a la depreciación del dominio público o bien de las instalaciones.
- c) El uso anormal del dominio público otorgado.
- d) Ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto el contrato.
- e) El incumplimiento de la obligación de tener el quiosco abierto al público.
- f) Las modificaciones de la instalación o del mobiliario aprobado.

12.1. 3.- Son incumplimientos leves:

- a) El retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por el contratista.
- b) La desobediencia a las órdenes cursadas por el Ayuntamiento.
- c) El no sometimiento a la inspección de los funcionarios municipales.
- d) La no exhibición de las licencias y autorizaciones municipales.

12.2. Penalidades:

Previo expediente con audiencia del contratista, los incumplimientos cometidos por éste serán objeto de las siguientes sanciones:

- a) Los incumplimientos muy graves serán sancionadas con multa de hasta TRES MIL (3.000) euros, sin perjuicio de la resolución del contrato cuando proceda.



- b) Los incumplimientos graves serán sancionadas con multa de hasta MIL (1.000) euros.
- c) Los incumplimientos leves serán sancionadas con multa de hasta QUINIENTOS (500) euros.

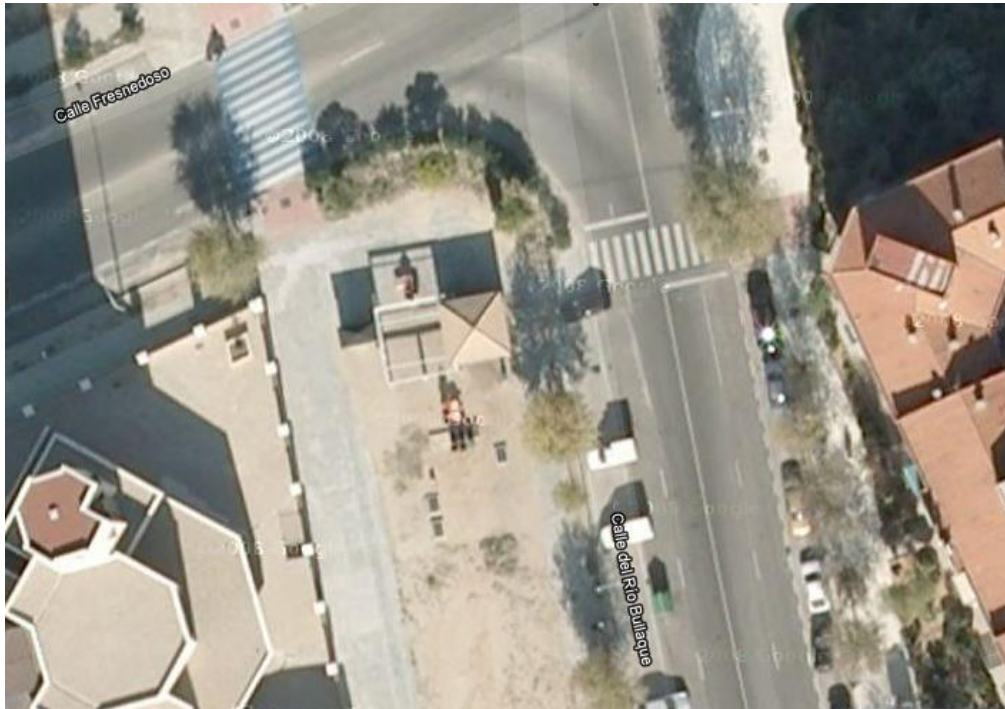
13.- VALORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO OBJETO DE OCUPACIÓN.- Se fija, para el [(QUIOSCO+ASEO) 855,00€. + (MARQUESINA) 1.822,50€ + (RESTO) 337,50€ = (19,00m² + 40,50m² + 7,50 m²) x 45€/m²], la valoración del dominio público objeto de ocupación en la cantidad de TRES MIL QUINCE EUROS (3.015,00€), según la tabla de precios mínimos de suelo municipal.

Toledo, junio de 2019.

POR EL SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

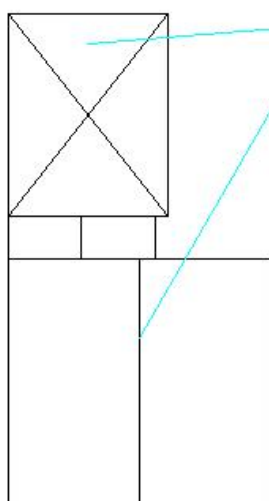


ANEXO I "PLANO DE SITUACION Y LÍMITES"



Orto-Foto Esquina (Bullaque c/v Fresnedoso)

Marquesina y quiosco [(19,00m² + 40,50m²)].



Quiosco + Aseos = 19,00m²
Marquesina = 40,50m²
(3,50m² + 37m²)





ANEXO II "Fotografías del estado actual del quiosco y de la marquesina."



FECHA DE FIRMA: 14/06/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 360DE34D2860342959549DB96DE3933BC4C041C

PUESTO DE TRABAJO:
Aparajador

NOMBRE:
JESUS TAPIA PÉREZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC282987CEE19294E4081